

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6334

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Planificación, a certificar la deuda a cargo de los frentistas beneficiados con las obras de construcción y/o extensión y/o ampliación de la red de distribución domiciliaria de gas natural promovidas por los respectivos Centros Vecinales, en su jurisdicción, declaradas de utilidad pública y pago obligatorio mediante Ordenanza N° 5.973, y a emitir los correspondientes títulos cobratorios de la contribución por mejoras en favor de éstos y/o la empresa contratista, según el caso. Para su formación se tomarán en cuenta las estipulaciones del contrato suscripto entre el Centro Vecinal y la empresa adjudicada en relación a la obra autorizada, presentado al municipio, como así también, en su caso, el informe que con carácter de declaración jurada deberá presentar cada Centro Vecinal interesado en el trámite respecto de la modalidad de prorrato del precio de la obra, el importe total a cargo de cada frentista obligado, la forma de pago acordada y, eventualmente, el estado de deuda de cada cuenta con sus respectivos vencimientos e intereses. Será de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto en el inciso c), del art. 3º), de la norma arriba citada, respecto del procedimiento para la aprobación de la cuenta y la emisión de los certificados definitivos, únicos títulos ejecutivos de cobro de la contribución por mejoras.
- Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil trece.